



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDSG/A.

San Gabán, 06 de enero del año 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció que las entidades de la administración pública señaladas en los numerales del 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos. Conforme lo dispone el referido Decreto Supremo, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, señala que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo;

Por todo lo esgrimido, y estando a lo establecido en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abg. **JESUS ORLANDY GUTIERREZ QUISPE** – Jefe de DEMUNA y de la Unidad de Administración Tributaria, como funcionario **responsable del Libro de Reclamaciones** de la Municipalidad Distrital de San Gabán, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a Administración Municipal y a las dependencias que tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Panel Central del Palacio Municipal, y en otros medios que garanticen su difusión, encargar para ello a Secretaría de Alcaldía, Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HCE/AL
Secretaría de Alcaldía.
Cc Archiv.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABÁN
ALCALDÍA
Prof. ROGER LARKO QUISPE
DNI N° 02531894
ALCALDE

"Juntos trabajando por el futuro"